

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Consejería de Educación, de segunda modificación de la Resolución de 2 de mayo de 2023, por la que se aprueba la designación de los Tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) y Maestros (0597), publicada en el BOPA núm. 249, de 30 de diciembre de 2022.

Segundo. En dicha convocatoria se establece que el plazo de presentación de solicitudes para el ingreso en el cuerpo de maestros (0597) será el comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive y que la primera prueba del concurso-oposición tendrá lugar a partir del 1 de junio de 2024 para el cuerpo de maestros (0597).

Tercero. Por Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la designación de los Tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; resolución en la que se nombra además, el órgano técnico de coordinación del procedimiento previsto en el apartado 5.9 de las bases de la convocatoria.

Cuarto. Por Resolución de 10 de noviembre de 2023, de la Consejería de Educación, se modifica la composición del órgano técnico de coordinación del procedimiento nombrado por Resolución de 2 de mayo de 2023, por la que se aprueba la designación de los Tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para la resolución del presente expediente la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, en concreto, en el Capítulo

II del Título I del mencionado Real Decreto se recoge el régimen aplicable a los órganos de selección y en de manera específica para los procedimientos de estabilización convocados al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público resulta aplicable la Disposición transitoria cuarta.

Tercero. El apartado 5.9 de las bases de la convocatoria establece la necesidad de constituir otros órganos técnicos: órgano técnico de valoración de méritos y órgano técnico de coordinación del procedimiento. Ambos fueron nombrados mediante Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación y modificada su composición por Resolución de 10 de noviembre de 2023, actualizando su composición conforme al nuevo personal reasignado a esta Consejería. No obstante, se hace necesario realizar una segunda modificación para la sustitución de uno de los vocales.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento de Julia Triana Toribio, asesora técnico docente de la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías Educativas, como vocal del órgano técnico de coordinación del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) y Maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022.

Segundo. Designar a Luis García Orbaneja, coordinador técnico docente de la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías Educativas como vocal del órgano técnico de coordinación del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) y Maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022. Presidente: César González Prieto, Director General de General de Personal Docente.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal educativo www.educastur.es.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Lydia Espina López